

REPÚBLICA DE PANAMÁ

INSTITUCIÓN: Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

Informe Sustantivo de Misión Oficial en el Exterior

Nombre del Funcionario (a): Vielka Yariely Vigil De Gracia Núm. Cédula: 4-171-987
Cargo: Abogada Oficina Cooperación Técnica Internacional No. Plan. 04 No. Posic. 97769
Fecha de la Misión: Desde: 20 de abril de 2018 Hasta: 28 de abril de 2018
Número de Cheque: ACH Monto: B/. 4,800.00
País: Ginebra, Suiza.

Misión Oficial: Tercera reunión del Comité Tripartito Especial del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (MLC, 2006).

INFORMACIÓN SUSTANTIVA

Objetivo de la Participación: Dar efecto al Artículo XIII del Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006. El Reglamento fue adoptado, al mismo tiempo que su Nota Introdutoria, por el Consejo de Administración en su 313a reunión (marzo de 2012).

En cuanto al trabajo emprendido por el Comité, se tiene que éste conformó un Grupo de trabajo en 2016. Dicho Grupo de trabajo se reunió del lunes 3 al miércoles 5 de abril de 2017, y posterior a esta reunión, los representantes de la gente de mar presentaron las propuestas de enmienda al Código del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006. Las propuestas versan sobre el pago de los salarios de la gente de mar mantenida en cautiverio como consecuencia de actos de piratería y robo a mano armada contra los buques, mismas que fueron sometidas en la Tercera Reunión conforme al segundo punto del orden del día. Debemos destacar que el Código del Convenio podrá modificarse mediante un procedimiento simplificado, establecido en el artículo XV del Convenio, con el fin de velar por que siga siendo útil y de actualidad. En el marco de dicho procedimiento, las enmiendas adoptadas por el Comité y que posteriormente sean aprobadas por la Conferencia Internacional del Trabajo, serán sometidas a consideración de los Estados Miembros de la OIT que hayan ratificado el Convenio. Las enmiendas entrarán en vigor, a menos de que una proporción sustancial de los Miembros ratificantes expresen formalmente su desacuerdo en un período que normalmente será de dos años.

Comité Tripartito Especial: Papel del Comité

El Comité Tripartito Especial está establecido en el Artículo XIII del MLC, 2006: El Consejo de Administración de la OIT examina continuamente la aplicación del Convenio a través de un comité establecido por el Consejo de Administración con competencias específicas en el ámbito de las normas sobre el trabajo marítimo. Para tratar de las cuestiones relativas al Convenio, el Comité está compuesto por dos representantes designados por el gobierno de cada uno de los Miembros que lo hayan ratificado y por los representantes de los armadores y de la gente de mar que designe el Consejo de Administración, previa celebración de consultas con la Comisión Paritaria Marítima.

Resultados (valor agregado en el desempeño de su cargo):

El Comité Tripartito Especial adoptó las siguientes enmiendas el 27 de abril de 2018, siendo éstas:

1. Enmiendas al Código del MLC, 2006, relativa a la regla 2.1-Acuerdos de empleo de la gente de mar.
2. Enmiendas al Código del MLC, 2006, relativa a la regla 2.1-Salarios.

El Comité Tripartito Especial adoptó las siguientes Resoluciones:

1. Resolución relativa a las medidas que deben adoptarse en abandono de la gente de mar.
2. Resolución relativa a las enmiendas a las pautas de la OIT para la inspección por el Estado del pabellón y el control por el Estado del puerto a fin de reflejar las enmiendas al Código del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006.
3. Resolución relativa al trabajo decente en el sector de la navegación interior.
4. Resolución relativa a la facilitación del permiso para bajar a tierra y del tránsito.
5. Resolución relativa a las mejoras al procedimiento de preparación de enmiendas al Código del MLC, 2006.

Con relación a la revisión de los instrumentos sobre el trabajo marítimo, llevada a cabo por pedido del Consejo de Administración, el Comité Tripartito Especial adoptó las siguientes recomendaciones.

1. Instrumentos relativos a la edad mínima (gente de mar).
2. Instrumentos relativos a los exámenes médicos (gente de mar).
3. Instrumentos relativos a la formación y las calificaciones (gente de mar).
4. Instrumentos relativos a la contratación y la colocación (gente de mar). Instrumentos relativos al acuerdo de empleo (gente de mar).
5. Instrumentos relativos a los salarios, las horas de trabajo y de descanso de la gente de mar y la dotación de los buques.
6. Instrumentos relativos al derecho a vacaciones (gente de mar).
7. Instrumentos relativos a la repatriación de la gente de mar.
8. Instrumentos relativos a la indemnización de la gente de mar en caso de pérdida del buque o de naufragio.
9. Instrumentos relativos a la progresión profesional y el desarrollo de las aptitudes y las oportunidades de empleo (gente de mar).

El impacto en las funciones bajo su responsabilidad, será a:

Corto Plazo: ☐ * Mediano Plazo ☐ Largo Plazo ☐

Presentado por: Vielka Yariely Vigil De Gracia

Firma:

Fecha: 11/5/2018

Vo. Bo. (Máxima Autoridad Institucional)



PARA USO DE LA OFICINA DE FISCALIZACIÓN GENERAL EN:

Fecha de recibido: _____
Comentarios sobre el Informe: _____

¿Cumple el término? Si: _____ No: _____
Firma del Fiscalizador: _____

Observación: cuando la modalidad esté relacionada con una capacitación, deberá adjuntar copia del certificado que otorga el Organismo respectivo.
Fundamento Legal: Artículo 270 de la Ley No. 73 del 13 de noviembre de 2017 "Por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2018".



TERCERA REUNIÓN DEL COMITÉ TRIPARTITO ESPECIAL DEL MLC, 2006
(GINEBRA, 23-27 DE ABRIL DE 2018)



	Lunes 23 de Abril	Martes 24 de Abril	Miércoles 25 de Abril	Jueves 26 de Abril	Viernes 27 de Abril
8:00-9:00	Inscripción (OIT, nivel B3)				
9:00-10:30	Reuniones de grupo (Salas III, IV y sala del Consejo de Administración)	Reuniones de grupo	Reuniones de grupo hubiere	Reuniones de grupo	9:00 : Cierre de la lista de votantes Reuniones de grupo
10:30-11:00	Pausa	Pausa	Pausa	Pausa	Pausa
11:00-13:00	Sesión plenaria : - Apertura y discursos del Presidente/la Secretaría - Programa de trabajo - Observaciones de los grupos - Informe de la reunión del Grupo de trabajo del STC	Sesión plenaria : - Examen de las propuestas de enmienda al Código del MLC, 2006	Sesión plenaria : - Examen de las propuestas de enmienda al Código del MLC, 2006 (si fuese necesario) - Examen de toda eventual solicitud de celebración de consultas con arreglo al Artículo VII del MLC, 2006 - Examen de las normas internacionales del trabajo sobre el trabajo marítimo: Introducción y discusión sobre la metodología	Sesión plenaria : - Examen de las normas internacionales del trabajo sobre el trabajo marítimo <u>Formación y calificaciones</u> (nota técnica 3) <u>Contratación y colocación</u> (nota técnica 4)	Sesión plenaria : - Votación de las propuestas de enmiendas al Código y adopción de resoluciones *** - Examen de las normas internacionales del trabajo sobre el trabajo marítimo <u>Derecho a vacaciones</u> (nota técnica 7) <u>Repatriación</u> (nota técnica 8) Almuerzo
13:00-14:30	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo
14:30-15:30	Reuniones de grupo (Salas GB-II-IV)	Reuniones de grupo (Salas GB-III-IV)	Reuniones de grupo (Salas GB-III-IV)	Reuniones de grupo (Salas GB-III-IV)	Reuniones de grupo (Salas GB-III-IV)
15:30-18:00	Sesión plenaria : - Introducción de las propuestas de enmienda al Código del MLC, 2006 - Intercambio de información sobre la aplicación del MLC, 2006 - Trabajos de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) sobre el MLC, 2006 - Resultados de la Campaña de Inspección Concentrada sobre el MLC, 2006 realizada por el MOU de París	Sesión plenaria : - Examen de las propuestas de enmienda al Código del MLC, 2006	Sesión plenaria : - Examen de las normas internacionales del trabajo sobre el trabajo marítimo <u>Edad mínima</u> (nota técnica 1) <u>Certificado médico</u> (nota técnica 2)	Sesión plenaria : - Examen de las normas internacionales del trabajo sobre el trabajo marítimo <u>Acuerdos de empleo de la gente de mar</u> (nota técnica 5) <u>Salarios, horas de trabajo y de descanso</u> (nota técnica 6)	Sesión plenaria : - Examen de las normas internacionales del trabajo sobre el trabajo marítimo <u>Indemnización de la gente de mar en caso de pérdida del buque o de naufragio</u> (nota técnica 9) <u>Progresión profesional y desarrollo de las aptitudes y oportunidades de empleo de la gente de mar</u> (nota técnica 10) - Otros asuntos - Observaciones finales
17:30-19:30	Presentación de enmiendas a la Secretaría (Oficina M3 107)	Sesión informativa sobre la aplicación de las enmiendas de 2014 al MLC, 2006	Sesión sobre la aplicación del Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003 (núm. 185), en su versión enmendada		
18:30-20:00	Ceremonia de entrega de los premios ISWAN		Comité de redacción (Sala I)	Comité de redacción (Sala I)	
20:00	Cóctel auspiciado por ISWAN	Comité de Redacción (Sala I)			



**Tercera reunión del Comité Tripartito Especial
del MLC, 2006
(Ginebra, 23-27 de abril de 2018)**



Agenda

1. Informe del Grupo de trabajo del Comité Tripartito Especial.
2. Examen de las propuestas de enmienda al Código del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006).
3. Intercambio de información relacionada con la puesta en práctica del MLC, 2006.
4. Examen de toda eventual solicitud de celebración de consultas formulada en virtud del artículo VII del MLC, 2006.
5. Examen de las normas internacionales del trabajo sobre el trabajo marítimo (sobre la base de la solicitud formulada por el Consejo de Administración en el marco del funcionamiento del mecanismo de examen de las normas)¹.
6. Otros asuntos.

¹ El Consejo de Administración "remitió los instrumentos sobre el trabajo marítimo (conjuntos 18 y 20) al Comité Tripartito Especial establecido en virtud del artículo XIII del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (MLC, 2006), con miras a su examen por expertos y a la presentación de un informe al Consejo de Administración". Véase el Documento GB.326/IL.S/2. La decisión se encuentra disponible en: http://www.ilo.org/gb/decisions/GB326-decision/WCMS_461375/lang-es/index.htm.

Tercera reunión del Comité Tripartito Especial establecido por el Consejo de Administración en virtud del artículo XIII del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006)

Texto de las enmiendas adoptadas el 27 de abril de 2018

Enmiendas al Código del MLC, 2006, relativa a la regla 2.1

Norma A2.1 – Acuerdos de empleo de la gente de mar

Introducir un nuevo párrafo 7, tal como figura a continuación:

7. Todo Miembro deberá exigir que el acuerdo de empleo de la gente de mar continúe teniendo efectos cuando un marino sea mantenido en cautiverio a bordo o fuera del buque como consecuencia de actos de piratería o de robo a mano armada contra los buques, independientemente de que la fecha fijada para su expiración haya vencido o de que cualquiera de las partes haya notificado su suspensión o terminación. A efectos del presente párrafo:

- a) el término *piratería* tiene el mismo sentido que en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982;
- b) la expresión *robo a mano armada contra los buques* deberá designar todo acto ilícito de violencia, de detención o de depredación, o amenaza de tales actos, que no sean actos de piratería, cometidos con un propósito personal y dirigidos contra un buque o contra personas o bienes a bordo de éste, dentro de las aguas interiores, aguas archipelágicas o mar territorial de un Estado, o todo acto que tenga por objeto incitar a los actos definidos anteriormente o facilitarlos de manera intencional.

Enmiendas al Código del MLC, 2006, relativa a la regla 2.2

Norma A2.2 – Salarios

Insertar un nuevo párrafo 7, tal como figura a continuación:

7. Cuando la gente de mar sea mantenida en cautiverio a bordo o fuera del buque como consecuencia de actos de piratería o de robo a mano armada contra los buques, se le deberán seguir pagando sus salarios y otras prestaciones en virtud del acuerdo de empleo de la gente de mar, del convenio colectivo pertinente o de la legislación nacional aplicables, incluido el envío de las remesas conforme a lo previsto en el párrafo 4 de esta norma, durante todo el período de cautiverio y hasta que el marino sea liberado y debidamente repatriado, de conformidad con la norma A2.5.1 o, en caso de que el marino muera durante su cautiverio, hasta la fecha de su muerte determinada con arreglo a la legislación nacional aplicable. Las expresiones *piratería* y *robo a mano armada contra los buques* tienen el mismo significado que en el párrafo 7 de la norma A2.1.